

**RESOLUCIÓN Nº 400.01.67-16  
(22 de Febrero de 2016)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016”**

El Personero Municipal de Yumbo – Valle, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que por mandato legal los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del País en comisión tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

**SEGUNDO:** Que el Gobierno Nacional en el artículo Primero (1º) del Decreto número 231 del 12 de Febrero de 2016, ordenó fijar la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico; los empleados del Congreso Nacional, la Rama Judicial, el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación, la Organización Electoral y la Contraloría General de la República, los miembros del Congreso Nacional y los miembros de la Fuerza Pública, que deba cumplir comisiones en el interior o en el exterior del país:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta			\$ 901.455	Hasta	\$ 88.107
De	\$ 971.456	a	\$ 1.526.549	Hasta	\$ 120.415
De	\$ 1.526.550	a	\$ 2.038.486	Hasta	\$ 146.105
De	\$ 2.038.487	a	\$ 2.585.544	Hasta	\$ 170.009
De	\$ 2.585.545	a	\$ 3.122.581	Hasta	\$ 195.224
De	\$ 3.122.582	a	\$ 4.709.326	Hasta	\$ 220.349
De	\$ 4.709.327	a	\$ 6.582.017	Hasta	\$ 267.647
De	\$ 6.582.018	a	\$ 7.815.231	Hasta	\$ 361.056
De	\$ 7.815.232	a	\$ 9.620.842	Hasta	\$ 469.369
De	\$ 9.620.843	a	\$ 11.633.442	Hasta	\$ 567.748
De	\$ 11.633.443		En adelante	Hasta	\$ 668.609

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
			CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA	
Hasta			\$ 971.455	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$ 971.456	a	\$ 1.526.549	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$ 1.526.550	a	\$ 2.038.486	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$ 2.038.487	a	\$ 2.585.544	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$ 2.585.545	a	\$ 3.122.581	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$ 3.122.582	a	\$ 4.709.326	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$ 4.709.327	a	\$ 6.582.017	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$ 6.582.018	a	\$ 7.815.231	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$ 7.815.232	a	\$ 9.620.842	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$ 9.620.843	a	\$ 11.633.442	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$ 11.633.443		En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

**TERCERO:** Que de conformidad con el artículo 2º del citado Decreto los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condicionados de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deban llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en su artículo primero.



**RESOLUCIÓN N° 400.01.67-16  
(22 de Febrero de 2016)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016”**

**CUARTO:** Que por los considerandos anteriores, se

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar a partir del veintidós (22) de Mayo de 2016, la escala de viáticos establecida en el segundo considerando de esta Resolución para los empleados públicos de la Personería Municipal de Yumbo que deban cumplir comisiones de servicio en el interior y exterior del País.

**ARTICULOS SEGUNDO:** El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado por medio del Acto Administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

**Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.**

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

**ARTICULO TERCERO:** Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

**ARTICULO CUARTO:** Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el Artículo Tercero de esta Resolución, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de otorgamientos de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

**ARTICULO QUINTO:** Exceptúese de pago de viáticos cuando la comisión sea a los municipios de **Santiago de Cali, La Cumbre, Vijos y Yotoco** por la cercanía de los mismos.

**ARTICULO SEXTO:** Copia de la presente Resolución será enviada a la Profesional Universitario responsable de los procesos de Gestión Contable y Gestión Presupuestal y al Tesorero General de la entidad para lo de su cargo.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Despacho de la Personería Municipal de Yumbo – Valle, a los veintidós (22) días de Febrero del año Dos Mil Dieciséis (2016).

**OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA  
Personero Municipal de Yumbo**

Gestión Documental  
Proyectó y Elaboró Martha Cecilia García Urbano  
Revisó y Aprobó: Omar Adolfo Jiménez Lara  
Original:  
1ª. Copia:  
Copia archivo AZ  
Serie – TRD - 01

